

y así resulta de Expediente justificativo remitido a la Excma.
 Diputación Provincial, del que aparece haber experimentado
 el daño en las cosechas que pudiesen de cincuenta setenta
 y cuatro mil quinientos setenta y — — — — — reales: que
 en esta atención y lamentando al mismo tiempo no haber
 tenido resultas aquel Expediente para la rebaja del cupo
 consignado a este Pueblo, sin que haga fuerza el Real decrete
 to que a su favor está hablando, expresa el Ayuntamiento
 de su Señoría proseguir el plazo del primer trimestre
 al mes de Julio de este año, así como lo que se añade
 por voto del procurador general, época en que ya lo con-
 tribuyentes gozaban solamente sus devitos; pues que en
 la actualidad, los apremios y demás medidas coercitivas
 se hacen ineficaces de todo punto por absoluta carencia
 de bienes para el pago: El Ayuntamiento por otra parte,
 no puede ser responsable de un fortuito tan general
 que la Ley no puede prever, y no fuera procedente
 un procedimiento extraordinario por esta causa: Expresa que
 en la rectitud del Señor Intendente han sido eco razones
 tan fundamentales, y que sea conseguida la copia
 que se pretende así lo acordaron y firman S.S.S.S. de
 que certifico = Sobre cargo = do = ceba = P. =

Rodenad & Melgarejo Moraza Lopez Egea
 y Sotomayor
 Sotomayor
 Sotomayor
 Sotomayor
 Sotomayor
 Sotomayor

En la Villa de Caravaca a once de febrero de mil ochocientos...

